RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 13001310300220180034400
DEMANDANTE: HOSPITAL ORTOPEDICO
DEMANDADO: MEDIMAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia con solicitud presentada por el abogado de la parte demandante, a fin de que se remita al liquidador de MEDIMAS EPS el expediente referenciado. Provea.
Cartagena D. T. y C., 19 de abril de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., diecinueve (19) de abril de los dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito allegado por el Dr. ABEL DE JESUS MORELO NOGUERA en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, observa el despacho que no allega resolución mediante el cual se abre el proceso liquidatario de la entidad demandada, para poder determinar los alcances de la misma y la viabilidad de la solicitud.

En este orden de ideas, por considerarlo antes de acceder a la solicitud del demandante HOSPITAL ORTOPEDICO, se le requiere para que aporte copia de la resolución que ordena la mentada liquidación de la ejecutada a fin de determinar los alcances de la misma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

CUESTION UNICA: Antes de ordenar la remisión del presente proceso al liquidador de MEDIMAS, se ordena **r**equerir a la parte demandante para que aporte la resolución que ordena la liquidación de la parte demandada MEDIMAS EPS, de acuerdo a las razones anotadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[1]
NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Mg

[1] El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes. Se utiliza esta firma, por no encontrarse funcionando la firma electrónica.